CORREOS CHILE

N° 0019252

CONTRATO DE ARRIENDO DE APARTADOS POSTALES
(EMPRESAS)

En TALCA, A 10 de FEBRERO del año 2010 Entre la Empresa de Correos de Chile, representada por SIGIFREDO RECABARREN FIGUEROA, Nacionalidad CHILENA, Estado Civil CASADO, Profesión, ING. CIVIL, Cédula de Identidad N°_____, Domiciliado en 1 ORIENTE 1150, Comuna de TALCA, en adelante Correos de Chile, y por otra, representada por FABIÁN POBLETE OLAVE, de nacionalidad CHILENA, estado civil SOLTERO, profesión ING. COMERCIAL, Cédula de Identidad N° 11.983157-1 ambos domiciliados en 1 ORIENTE N° 1275, Comuna de TALCA

en adelante el cliente, ha convenido el celebrar el siguiente contrato.

Primero: Correos de Chile arrienda al Cliente la casilla N° 294 ubicada en Agencia TALCA

Dirección 1 ORIENTE 1150

7777

Segundo: Este servicio incluye la entrega de una llave y de un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros. Los ejemplares adicionales que se soliciten, se pagarán de acuerdo a la tarifa vigente.

En caso de extravío de la llave, el cliente deberá comunicar de inmediato a Correos de Chile, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva.

Tercero: La casilla podrá ser utilizada por el cliente y sus trabajadores.

Para estos efectos el cliente deberá entregar a Correos una nómina de sus trabajadores y mantenerla permanentemente actualizada, mediante ficha para clientes.

Cuarto: La correspondencia debe ser retirada de la casilla por el cliente o por quien tenga poder para ello. Correos de Chile no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al cliente.

Correos de Chile entregará por mano únicamente los paquetes voluminosos.

Quinto: Correos de Chile considerará cumplida la entrega de los envíos al cliente y a su grupo familiar desde el momento en que éstos sean depositados en la casilla arrendada.

Correos de Chile depositará en la casilla sólo la correspondencia ordinaria y los avisos de llegada de envíos afectos a servicios especiales o al pago previo de tasas.

Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del cliente o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren.

La correspondencia certificada a la casilla no podrá permanecer en ventanilla a disposición del cliente para su retiro, más de 30 días de una vez terminado este tiempo, se devuelve al remitente.

Sexto: La correspondencia dirigida a la casilla una vez terminado el presente contrato, será devuelta al remitente.

Séptimo: El precio de los servicios de arrendamiento de la casilla será la suma que se señala en Anexo que forma parte integrante de este contrato. Correos de Chile un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, informará al cliente de los nuevos precios en el evento de haber sido éstos modificados, suscribiéndose un nuevo Anexo con los nuevos valores.

Octavo: El pago del precio de la prestación se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

Noveno: En el evento de que el Cliente deseara que el presente contrato se renueve por períodos iguales, deberá pagar el precio correspondiente a más tardar dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren.

Si el Cliente no pagare el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, Correos de Chile podrá poner término al presente contrato y disponer libremente de la casilla.

Décimo: La duración del presente contrato será hasta 1 año a contar de la fecha del presente contrato y se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su deseo de ponerle término con 30 días de anticipación.

Décimo Primero: El término anticipado por parte del cliente o por Correos de Chile en el caso establecido en la cláusula novena no dará derecho a la devolución de lo ya pagado.

Décimo Segundo: Correos de Chile se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigidas al cliente de la casilla.

Décimo Tercero: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de TALCA y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

La personería de don SIGIFREDO RECABARREN F. para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta en la resolución N°_____ de fecha_____ del año de dicha Empresa.

En comprobante y previa lectura se firma el presente contrato en dos ejemplares iguales, quedando uno en poder de cada uno de los firmantes.

CORREOS CHILE
AGENTE REGIONAL DEL MAULE
TALCA

FABIÁN POBLETE OLAVE

Firma del Representante Legal
Nombre y Apellidos del Representante Legal

Firma del Representante
Empresa de Correos de Chile

ORIGINAL: CLIENTE

EMPRESAS JORDAN S.A.